



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

RENOVACION DE LA LICENCIA PARA CIEN NODOS DEL SOFTWARE GFI LANDGUARD.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

NEXT GENESIS TEK, S. A. DE C. V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

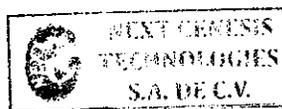
ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero eléctrico, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve – cuatro; titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce- cero treinta mil cuatrocientos setenta y uno- ciento uno- seis; en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, la cual podrá abreviarse **“NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil trescientos tres - ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Contratista”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA CIENTO NODOS DEL SOFTWARE GFI LANDGUARD”** y de conformidad al memorándum de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI a. i. del Banco, al Gerente General, éste último adjudicó el día veintidós de diciembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **“RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA CIENTO NODOS DEL SOFTWARE GFI LANDGUARD”** de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la Renovación de Licencias para un año GFI LandGuard que permite analizar, detectar, evaluar y rectificar vulnerabilidades de seguridad de su red y asegurarla con el mínimo esfuerzo administrativo y brindar una visión completa de la configuración de red, lo que ayuda a mantenerla segura de un modo más rápido y eficaz, cuyas ventajas son: a) la gestión de actualizaciones, evaluación de vulnerabilidades y auditoría de red centralizados, b) actualización automática para los sistemas operativos de Microsoft, Mac, OS X, Linux y otras aplicaciones de terceros, c) Más de cincuenta mil evaluaciones de vulnerabilidad se llevan a cabo a través de equipos, Smartphone, tablets, impresoras, enrutadores, conmutadores e incluso entornos virtuales incluyendo, d) Las funciones automatizadas ayudan a mantener el estado de seguridad de su red con el mínimo esfuerzo administrativo, e) ayuda al cumplimiento de PCI DSS y otras normativas de seguridad (por ejemplo HIPAA, SOX, GLB/GLBA, PSN CoCo, f) un año de actualizaciones de versión gratuitas del software, así mismo soporte directo con GFI por correo y teléfono durante las

horas de oficina, g) la licencia será entregada en formato electrónico al correo seguridad.informatica@bfa.gob.sv h) la licencia incluye actualizaciones gratuitas del software durante el tiempo de vigencia de la misma, i) el soporte brindado será siete por veinticuatro, con acceso a los correos electrónicos mauricio.cea@nextgt.net , cesar.portillo@nextgt.net y raul.funes@nextgt.net, y al número telefónico dos cinco cinco cinco – siete cinco cero cero, comprometiéndose la contratista a notificar al administrador del contrato el cambio y actualización de correos y números telefónicos si se diere dicha situación. **II) PLAZO. PLAZO DE ENTREGA DE LA LICENCIA** será de cinco días a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato, y el PLAZO DE LICENCIAMIENTO. Será de un año del licenciamiento y actualizaciones de versión gratuitas del software, así como el soporte directo con GFI por correo y teléfono durante las horas de oficina a partir de la recepción de la entrega de la titularidad. **III) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratista cuenta con cinco días a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato la titularidad de la licencia objeto del contrato, en la Gerencia de Sistemas, ubicadas en las oficinas centrales del Banco, ubicadas en el Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de la Libertad, Santa Tecla. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por el Banco en un solo pago del cien por ciento contra entrega de la titularidad de la licencia, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: a) Comprobante de crédito fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores del Contrato por parte del Banco; b) Acta de recepción. El pago se efectuará a más tardar diez días hábiles después de haber entregado la Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo "Quedan", en el Departamento Administrativo del Banco. **V) ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluida la recepción de la carta de titularidad de las licencias y soporte, los Administradores del Contrato del Banco o quienes hagan sus veces, conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, anexando el detalle del servicio contratado. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una letra de cambio como Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de **SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido, equivalente al diez por ciento del monto a contratar, con vigencia de **CATROCE MESES** contados a partir de la fecha que conste en el acta de recepción de la entrega de la titularidad de la licencia, la cual será firmada por ambas partes. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista,

6) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Enrique Vladimir Guerra con cargo de Ingeniero de Seguridad Informática, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo. **VIII) PLAZO PARA RECLAMOS:** El Banco deberá formular los reclamos correspondientes, desde la fecha de inicio de los servicios objeto del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento del Contrato. **X) SUBCONTRATACIÓN:** La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiriera con el Banco. **XI) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la Contratista se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) CADUCIDAD:** El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del

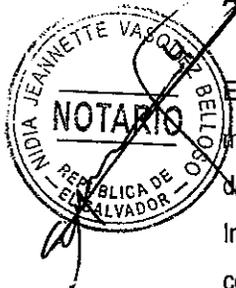
pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía al artículo cien de la LACAP. **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) La oferta; c) El memorándum de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI a. i. del Banco, al Gerente General, éste último adjudicó el día veintidós de diciembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derechos Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la aplicación del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes proveniente de fondos propios del Banco. **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos

efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Primera calle Poniente, número dos mil novecientos cuatro, Condominio Montearía, Edificio "B", Cuarto Nivel, Apartamento Uno, San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, el veinticuatro de diciembre de dos mil quince.



RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES

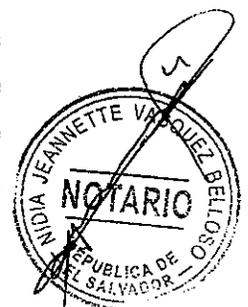
ANA LILIAN VEGA TREJO



En la ciudad de Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de San Salvador y de la ciudad de Santa Tecla, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Banco**", y **RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero eléctrico, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve - cuatro; titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce- cero treinta mil cuatrocientos setenta y uno- ciento uno- seis; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", la cual podrá abreviarse "**NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta mil trescientos tres - ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Contratista**"; me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, suscrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente

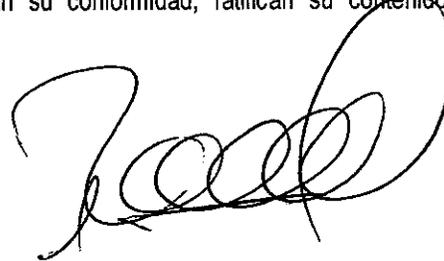
consta: Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado "**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA CIEN NODOS DEL SOFTWARE GFI LANDGUARD**" y de conformidad al memorándum de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI a. i. del Banco, al Gerente General, éste último adjudicó el día veintidós de diciembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de "**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA CIEN NODOS DEL SOFTWARE GFI LANDGUARD**" de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: : **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la Renovación de Licencias para un año GFI LandGuard que permite analizar, detectar, evaluar y rectificar vulnerabilidades de seguridad de su red y asegurarla con el mínimo esfuerzo administrativo y brindar una visión completa de la configuración de red, lo que ayuda a mantenerla segura de un modo más rápido y eficaz, cuyas ventajas son: a) la gestión de actualizaciones, evaluación de vulnerabilidades y auditoría de red centralizados, b) actualización automática para los sistemas operativos de Microsoft, Mac, OS X, Linux y otras aplicaciones de terceros, c) Más de cincuenta mil evaluaciones de vulnerabilidad se llevan a cabo a través de equipos, Smartphone, tablets, impresoras, enrutadores, conmutadores e incluso entornos virtuales incluyendo, d) Las funciones automatizadas ayudan a mantener el estado de seguridad de su red con el mínimo esfuerzo administrativo, e) ayuda al cumplimiento de PCI DSS y otras normativas de seguridad (por ejemplo HIPAA, SOX, GLB/GLBA, PSN CoCo, f) un año de actualizaciones de versión gratuitas del software, así mismo soporte directo con GFI por correo y teléfono durante las horas de oficina, g) la licencia será entregada en formato electrónico al correo seguridad.informatica@bfa.gob.sv h) la licencia incluye actualizaciones gratuitas del software durante el tiempo de vigencia de la misma, i) el soporte brindado será siete por veinticuatro, con acceso a los correos electrónicos mauricio.cea@nextgt.net , cesar.portillo@nextgt.net y raul.funes@nextgt.net, y al número telefónico dos cinco cinco cinco – siete cinco cero cero, comprometiéndose la contratista a notificar al administrador del contrato el cambio y actualización de correos y números telefónicos si se diere dicha situación. **II) PLAZO. PLAZO DE ENTREGA DE LA LICENCIA** será de cinco días a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato, y el **PLAZO DE LICENCIAMIENTO**. Será de un año del licenciamiento y actualizaciones de versión gratuitas del software, así como el soporte directo con GFI por correo y teléfono durante las horas de oficina a partir de la recepción de la entrega de la titularidad. **III) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratista cuenta con cinco días a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato la titularidad de la licencia objeto del contrato, en la Gerencia de Sistemas, ubicadas en las oficinas centrales del Banco, ubicadas en el Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de la Libertad, Santa Tecla. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por el

Banco en un solo pago del cien por ciento contra entrega de la titularidad de la licencia, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: a) Comprobante de crédito fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores del Contrato por parte del Banco; b) Acta de recepción. El pago se efectuará a más tardar diez días hábiles después de haber entregado la Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo "Quedan", en el Departamento Administrativo del Banco; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato; y en el carácter indicado; **ME DICEN:** Los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** de las comparecientes los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** El memorándum de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI a. i. del Banco, al Gerente General, éste último adjudicó el día veintidós de diciembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios y la firma del contrato en los términos que se relacionan, y **en relación al segundo de los comparecientes** por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de José Eduardo Cáceres Chávez en la cual consta que la sociedad tiene como finalidad el ofrecer servicios de accesoria para redes informática de cualquier tipo incluyendo capacitación, venta de equipó instalación,



configuración y soporte técnico con el objeto de optimizar y asegurar el flujo de información entre estas, que la representación de la Sociedad será confiada por los accionistas a un Administrador Único, para un periodo de cinco años, así como el uso de la firma social, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos contraer toda clase de obligaciones especiales, adquirir, arrendar o disponer a cualquier título de toda clase de bienes; inscrita el trece de marzo de dos mil tres, al número CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; b) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único de la Sociedad, expedida por el Secretario de la Sociedad Raúl Antonio Fuentes Quinteros, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil trece, de la que consta que el segundo compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único de la Sociedad, para el periodo de cinco años contados a partir del catorce de marzo de dos mil trece, inscrita el veintiocho de junio de dos mil trece, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CIENTO QUINCE, de Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES

